

ACUERDO N° 027/2007

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2007, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 36, y 41 letra e) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; la propuesta del plan y los programas de estudio presentada por el Ministerio de Educación para la Educación Media de Adultos, correspondiente a los niveles I y II del subsector de Ciencias Naturales; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Superior de Educación para la evaluación de las propuestas mencionadas, el informe de la Secretaría Técnica recaído sobre ellos, y

CONSIDERANDO:

1. Que al Consejo Superior de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar los planes y programas de estudio de los distintos niveles de enseñanza básica y media, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que el Ministerio de Educación presentó, el día 2 de octubre de 2007, a consideración de este Consejo, una propuesta oficial del plan y los programas de estudio, elaborada por dicha Secretaría de Estado, para la Educación Media de Adultos, en el subsector de Ciencias Naturales, en sus dos niveles. Esta propuesta fue evaluada por profesionales del área de educación de adultos, quienes emitieron informes sobre los distintos aspectos considerados en ella.
3. Que el Consejo Superior de Educación analizó, durante esta sesión, la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, así como los informes presentados por los evaluadores encargados de su revisión, llegando al convencimiento que ella reúne los requerimientos y condiciones necesarias para su aprobación, ya que cubre los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del subsector correspondiente, en sus dos niveles, y es factible de ser aplicada en los distintos establecimientos que imparten este tipo de enseñanza.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunas observaciones que serán transmitidas oportunamente al Ministerio de Educación, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de la señalada propuesta.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

5. Que el Consejo Superior de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

6. Aprobar la propuesta del plan y los programas de estudio de la Educación Media de Adultos para el subsector de “Ciencias Naturales”, en sus dos niveles, presentada por el Ministerio de Educación.
7. Facultar al Secretario Ejecutivo de este organismo para transmitir las observaciones que se deriven del análisis de la propuesta presentada por el Ministerio de Educación.

**Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación**